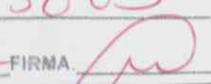


SUMILLA: Adjunto resolución judicial de requerimiento de pago de intereses de la BONESP 30% para el registro en el aplicativo de sentencias judiciales.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO .-

MINISTERIO DE EDUCACION	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
6F	11 JUN 2025
EXPEDIENTE N°	5863
HORA: 2:56 P	FIRMA: 

ELIAS YUNCA CRUZ, identificado con DNI. N° 01208183, con domicilio real y procesal en el Av. Circunvalación 696, de esta ciudad de Yunguyo, ante usted me presento y digo:

Que, habiéndose emitido la Resolución Directoral N° 901-2016-UGELY, de fecha 28 de octubre del 2016, sobre cumplimiento de sentencia judicial. Así mismo la Resolución Directoral N° 841-2024-UGEL-Y, de fecha 03 de setiembre del 2024, por la que se me reconoce el monto de **18, 517.04**, por concepto de intereses legales; Es que el recurrente he tramitado por ante el Poder Judicial el **Requerimiento de Pago para el cumplimiento de sentencia en el extremo de los intereses legales**, ello en el Expediente Judicial N° 00073-2014-0-2113-JM-CA-01. Al respecto, estando ejecutándose la misma, conforme los requisitos que solicita su representada para continuar el cumplimiento de sentencias judiciales; es que, adjuntamos la Resolución N° 20 de fecha 29 de mayo del 2025, por la que se requiere el cálculo y pago de intereses legales, conforme lo dispuesto por sentencia judicial, En ese sentido, adjunto los siguientes documentos: **COPIA DE DNI, COPIA DE RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LOS DEVENGADOS DEL CAPITAL; COPIA DE RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO Y CÁLCULO DE INTERESES LEGALES, REQUERIMIENTO JUDICIAL DE PAGO DE INTERESES LEGALES Y SU CEDULA DE NOTIFICACIÓN**. A efectos de que se registren en el aplicativo de sentencias judiciales, para que más adelante se proceda con el pago correspondiente.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor director, ruego acceder conforme a lo solicitado.

Yunguyo, 09 de junio del 2025.


Gustavo Nicasio Gómez Mamani
ABOGADO
CAP. N° 3861





INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0901 -2016-UGELY.

Yunguyo, 12 DE OCT 2016

VISTOS: La Hoja de envío N°1656-2016, Opinión Legal N°076-2016-DREP-UGEL-Y-AI, expediente N° 7784-2016 más el cálculo realizado por el responsable de Remuneraciones que se acompañan en (76) folios útiles, así como la petición presentada por el administrado: Eliás YUNCA CRUZ referente al pago por bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 30% de la remuneración total, según sentencia judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado: Eliás YUNCA CRUZ, C.M. N° 1001208183, actual Profesor por horas del CEBA Municipal de Yunguyo, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, Ubicado en la (III) Escala Magisterial y con jornada laboral de 28 horas, del Distrito y Provincia de Yunguyo, quién solicita pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, en cumplimiento a la sentencia;

Que, mediante el Oficio N°079-2016-SJM-PJ, proveniente del Primer Juzgado Mixto del MBJ-Y, que adjunta la Sentencia de Vista incluidas en la Resolución N°014-2016-recaída en el expediente N°DD258-2015-2101-SP-CA-D1, remite a esta entidad administrativa para su estricto cumplimiento, seguido por: Eliás YUNCA CRUZ;

Que, para la liquidación de nuevo monto de preparación de clases en el 30% sobre la remuneración total, es pertinente deducir los conceptos remunerativos percibidos: Bonificación por preparación de clases y las Bonificaciones Especiales otorgados por el D. U. N° 090-96,073-97 y 011-99;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto textualmente indica: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del título Preliminar de la Ley General, sin demandar adicionales al Tesoro público;

Estando al cálculo realizado por Remuneraciones, lo opinado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por el Director de Gestión Pedagógica e Institucional II del Órgano de Línea, por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración-del Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y D.S. N° 051-91-PCM (Art.8°).

SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- RECONOCER PREVIO CRÉDITO DEVENGADO, en vía de regularización el Beneficio de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** hasta el 30% de la Remuneración Total, Vía Ejecución de Sentencia, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado, a favor del administrado don: Eliás YUNCA CRUZ, C.M. N°1001208183, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS CON 62/100 SOLES (S/ 66,506.62) Sujeto a disponibilidad presupuestal que autorice el Pliego del Gobierno Regional Puno, en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, según Sentencia de Vista incluidas en la Resolución N°014-2016-recaída en el expediente N°00258-2015-2101-SP-CA-01.

Resolución Directoral N° 0841-2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 03 SEP 2024

VISTOS: El DECRETO ADMINISTRATIVO N° 81-2023-UGEL-Y/AAJ, Hoja de liquidación N° 027-2024-RYP-DREP, expediente administrativo N° 12834-2023, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0901-2016-UGELY, del 28 de octubre de 2016, en cumplimiento de la disposición judicial expedida en el expediente N° 00258-2015-0-2101-SP-CA-01, se le ha reconocido al profesor: ELIAS YUNCA CRUZ, la cantidad de (S/.66,506.62) por el concepto de devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, vía ejecución de sentencia; sin embargo, no se le habría reconocido los respectivos intereses legales generados por el mismo concepto tal conforme se habría dispuesto judicialmente; siendo así, corresponde expedir el presente acto administrativo cuyo pago se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; y por estas consideraciones:

Estando a lo informado por el Responsable de Remuneraciones y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER**, a favor de: ELIAS YUNCA CRUZ, identificado con DNI N° 01208183, la cantidad de: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 04/100 SOLES (S/. 18,517.04) por el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la disposición judicial emitida en el expediente judicial N° 00258-2015-0-2101-SP-CA-01, cuyo devengado fue reconocido mediante la Resolución Directoral N° 0901-2016-UGELY, del 28 de octubre de 2016.

Artículo Segundo. - **ESTABLECER** que el pago de los intereses legales reconocidos, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al cumplimiento de la normatividad que en materia de ejecución presupuestal se encuentran vigentes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** a los servidores responsables del cumplimiento de la disposición judicial, realicen todas las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR** la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

ECR/DUGELY
JHRC/DGI
SRH/DGA-II
WJSP/JAGP
WAN/DAAJ
GFOI/PROY.



LO QUE TRANSCRIBO, J.D.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE
(e) TRAMITE DOCUMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede MBJ Yunguyo

CEDULA ELECTRONICA

04/06/2025 18:47:12

Pag 1 de 1

Número de Digitalización
0000262942-2025-ANX-JM-CA



420250000202014000732113048000420

NOTIFICACION N°20-2025-JM-CA

EXPEDIENTE	00073-2014-0-2113-JM-CA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ	CHACON CARREÑO PERCY SANTOS	ESPECIALISTA LEGAL	CALISAYA AROAPAZA MARIELA
MATERIA	RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		

DEMANDANTE : YUNCA CRUZ, ELIAS

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,

DESTINATARIO YUNCA CRUZ ELIAS

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°60555**

Se adjunta Resolución VEINTE de fecha 29/05/2025 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
SE ADJUNTA RESOLUCION N°20

4 DE JUNIO DE 2025

1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
EXPEDIENTE : 00073-2014-0-2113-JM-CA-01
MATERIA : RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
JUEZ : CHACON CARREÑO PERCY SANTOS
ESPECIALISTA : CALISAYA AROPAZA MARIELA
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE
YUNGUYO REPPROF MARCO A BUTRON FLOREZ
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE
PUNO
DEMANDANTE : YUNCA CRUZ, ELIAS

RESOLUCIÓN NRO. 20

Yunguyo, dos mil veinticinco
Mayo, veintinueve.-

Al Oficio 64-2025 con registro 38-2025 remitido por la Administración del Módulo -Yunguyo y al escrito 1-2025: Por recibido, atendiendo se Requiere: Al Director de la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO** cumpla en el plazo de cinco días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 26- 2015, recaído en la Resolución N° 04 de fecha once de mayo del año dos mil catorce, **CUMPLA** la Resolución Directoral N° 0922-2012-UGEL-Y, de fecha 31 de diciembre 2012, emitiendo resolución y en esta oportunidad realizando un cálculo de forma total, conforme a las normas vigentes para el caso; otorgando al demandante la Bonificación Especial de Preparación de Clases y evaluación equivalente al **30%** de su remuneración total, teniendo como base la remuneración total o íntegra, **MÁS** los correspondientes intereses legales generados desde el 21 de mayo de 1990, **hasta el 25 de noviembre del año 2012**, con deducción del monto percibido que será calculado en ejecución de sentencia por el funcionario encargado en virtud del numeral 46.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 bajo responsabilidad y observando para la efectivización del pago lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 y demás normas pertinentes; **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Publico para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución.-

Suscribe la especialista legal por disposición del señor juez y en mérito de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 122° del Código Procesal Civil.-